

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 31 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 23, fracción I, tercer párrafo y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, he tenido a bien expedir el siguiente

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN MATERIA DE FACULTADES COMO ORGANISMO FISCAL AUTÓNOMO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMAN** los artículos 3o., fracciones XIV, XIX, XLI y XLII; 4o.; 5o.; 6o.; 7o.; 8o.; 9o.; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19 y 20, y se **ADICIONAN** los artículos 3o., con las fracciones XLIII, XLIV y XLV; 21; 22; 23; 24; 25; 26; 27 y 28 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, para quedar como sigue:

### **ARTÍCULO 3o. ...**

#### **I. a XIII. ...**

**XIV.** Determinar, en caso de incumplimiento y en los términos del Código, el importe de las Aportaciones omitidas y de los Descuentos no retenidos o no enterados; su actualización y recargos; los gastos de ejecución, incluidos los gastos extraordinarios que se causen con motivo de los procedimientos de ejecución que lleve a cabo; los cheques no pagados, y de las indemnizaciones que correspondan, así como señalar las bases para su liquidación; fijarlos en cantidad líquida; requerir su pago, y emitir las resoluciones del crédito fiscal respectivo con apoyo en la información proporcionada por el contribuyente, por otras autoridades fiscales y la que tenga en su poder o que obtenga en ejercicio de sus facultades de revisión;

#### **XV. a XVIII. ...**

**XIX.** Recibir, tramitar y resolver las solicitudes de constitución de la garantía del interés fiscal; exigir su ampliación cuando ésta ya no sea suficiente para cubrir los créditos fiscales, inclusive proceder al secuestro o embargo de otros bienes para garantizar el interés fiscal, así como autorizar la sustitución, cancelación y hacer efectivas dichas garantías cuando así proceda, en términos del Código y su Reglamento;

#### **XX. a XL. ...**

**XLI.** Declarar en favor del Instituto el abandono de los bienes embargados, cuando así proceda, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

**XLII.** Ordenar y practicar el embargo precautorio sobre los bienes o la negociación de los patrones, así como levantarlo cuando proceda, conforme a lo previsto en el Código.

Tratándose de los bienes a que se refiere el artículo 145, párrafo segundo, fracción III, inciso f del Código, ordenar mediante oficio a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, según proceda, o bien a las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo a las que corresponda la cuenta, que procedan a inmovilizar y conservar dichos bienes, a más tardar al tercer día siguiente a la recepción de solicitud de embargo precautorio correspondiente formulada por el Instituto, así como solicitar su levantamiento, conforme a lo previsto en el Código;

**XLIII.** Ordenar y practicar el aseguramiento precautorio de los bienes o de la negociación del patrón, así como levantarlo cuando proceda, conforme a lo previsto en el Código.

Tratándose de los bienes a que se refiere el artículo 40-A, párrafo primero, fracción III, inciso f del Código, solicitar mediante oficio a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, según proceda, o bien a las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo que corresponda, que practiquen el aseguramiento precautorio de los mismos, así como solicitar su levantamiento, conforme a lo previsto en el Código;

- XLIV.** Enviar a los patrones comunicados o cartas invitación para promover la regularización de su situación fiscal en materia de Aportaciones y Descuentos, señalándoles propuestas de pago, sin que dichos comunicados o cartas puedan establecer en modo alguno consecuencias jurídicas para el contribuyente y, en general, realizar en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para promover el cumplimiento voluntario y oportuno del pago de las Aportaciones y Descuentos, y
- XLV.** Las demás que le señalen la Ley y sus disposiciones reglamentarias; el Código y su Reglamento y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

**ARTÍCULO 4o.** El personal del Instituto que ejercerá las facultades que se determinan en el presente Reglamento es el siguiente:

- I.** El Director General;
- II.** El Subdirector General de Planeación y Finanzas;
- III.** El Coordinador General de Recaudación Fiscal;
- IV.** Los Delegados Regionales y los Representantes de la Dirección General;
- V.** El Gerente Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal;
- VI.** El Gerente de Devoluciones y Procesos Administrativos;
- VII.** El Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías;
- VIII.** El Gerente de Notificaciones, Convenios y Estrategias de Cobro;
- IX.** El Gerente de Facturación Fiscal;
- X.** El Gerente de Cobranza Fiscal a Entidades y Organismos Públicos;
- XI.** El Gerente Senior de Fiscalización;
- XII.** El Gerente de Auditoría a Patrones;
- XIII.** El Gerente de Planeación de la Fiscalización;
- XIV.** El Gerente Senior de lo Contencioso y Consultivo Fiscal;
- XV.** El Gerente Contencioso Fiscal;
- XVI.** El Gerente Consultivo Fiscal;
- XVII.** El Gerente de Asuntos Especiales y Defraudación Fiscal;
- XVIII.** El Gerente de Estudio y Depuración de Créditos Fiscales;
- XIX.** El Gerente Senior de Administración del Patrimonio Social y Servicios;
- XX.** Los Gerentes de Recaudación Fiscal en Delegaciones Regionales;
- XXI.** El Gerente de Servicios Legales;
- XXII.** Los Gerentes del Área Jurídica en Delegaciones Regionales;
- XXIII.** El Subgerente Contencioso Fiscal;
- XXIV.** Los Subgerentes de Cobranza Fiscal en Delegaciones Regionales, y
- XXV.** Los Subgerentes de lo Contencioso Laboral.

**ARTÍCULO 5o.** El personal del Instituto a que se refieren las fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIII y XXV del artículo anterior, ejercerá sus facultades en todo el territorio nacional.

El personal del Instituto a que se refieren las fracciones IV, XX, XXII y XXIV del artículo anterior, ejercerá sus facultades dentro de la circunscripción territorial que determine el Consejo de Administración del Instituto a propuesta de su Director General, mediante acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

**ARTÍCULO 6o.** La facultad de representar legalmente al Instituto, en su carácter de organismo fiscal autónomo ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y los órganos jurisdiccionales, corresponde al Director General, al Subdirector General de Planeación y Finanzas, al Coordinador General de Recaudación Fiscal, a los Delegados Regionales, a los Representantes de la Dirección General, al Gerente Senior de lo Contencioso y Consultivo Fiscal, al Gerente Contencioso Fiscal, al Gerente de Asuntos Especiales y Defraudación Fiscal, a los Gerentes de Recaudación Fiscal en Delegaciones Regionales, al Gerente de Servicios Legales, al Subgerente Contencioso Fiscal y a los Subgerentes de Cobranza Fiscal en Delegaciones Regionales.

**ARTÍCULO 7o.** El Director General, el Subdirector General de Planeación y Finanzas y el Coordinador General de Recaudación Fiscal ejercerán las facultades previstas en el artículo 3o. de este Reglamento.

**ARTÍCULO 8o.** Los Delegados Regionales y los Representantes de la Dirección General, ejercerán las facultades previstas en el artículo 3o. de este Reglamento, con excepción de las fracciones V, XXV, XXX, XXXV y XXXVI.

**ARTÍCULO 9o.** El Gerente Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal ejercerá las facultades previstas en el artículo 3o. de este Reglamento, con excepción de las fracciones II, V, XI, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII y XXXVI.

**ARTÍCULO 10.** El Gerente de Devoluciones y Procesos Administrativos ejercerá las facultades previstas en el artículo 3o. de este Reglamento, con excepción de las fracciones II, V, IX, XI, XIX, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXXV, XXXVI, XXXVII y XLIV.

**ARTÍCULO 11.** El Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías ejercerá las facultades previstas en el artículo 3o. de este Reglamento, con excepción de las fracciones II, V, IX, XI, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXX, XXXIII, XXXV, XXXVI y XXXVII.

**ARTÍCULO 12.** El Gerente de Notificaciones, Convenios y Estrategias de Cobro ejercerá las facultades previstas en las fracciones III, VI, VII, VIII, X, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXVII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXVIII, XXXIX, XL y XLV del artículo 3o. de este Reglamento.

**ARTÍCULO 13.** El Gerente de Facturación Fiscal ejercerá las facultades previstas en las fracciones I, III, VI, VII, XXI, XXVII, XXX, XXXVII y XLV del artículo 3o. de este Reglamento.

**ARTÍCULO 14.** El Gerente de Cobranza Fiscal a Entidades y Organismos Públicos ejercerá respecto de las entidades y organismos públicos que se encuentren sujetos al régimen de vivienda que administra el Instituto, las facultades previstas en las fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII, X, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXVIII, XXXIX, XL y XLV del artículo 3o. de este Reglamento.

**ARTÍCULO 15.** El Gerente Senior de Fiscalización ejercerá las facultades previstas en el artículo 3o. de este Reglamento, con excepción de las fracciones IV, V, XIX, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII y XLIV.

**ARTÍCULO 16.** El Gerente de Auditoría a Patrones ejercerá las facultades previstas en las fracciones I, III, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXVII, XXIX, XXXIV y XLV del artículo 3o. de este Reglamento.

**ARTÍCULO 17.** El Gerente de Planeación de la Fiscalización ejercerá las facultades previstas en las fracciones III, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXVII, XXIX, XXXIV y XLV del artículo 3o. de este Reglamento.

**ARTÍCULO 18.** El Gerente Senior de lo Contencioso y Consultivo Fiscal ejercerá las facultades previstas en las fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XV, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVI y XLV del artículo 3o. de este Reglamento.

**ARTÍCULO 19.** El Gerente Contencioso Fiscal ejercerá las facultades previstas en las fracciones VI, VII, VIII, XII, XIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX y XLV del artículo 3o. de este Reglamento.

**ARTÍCULO 20.** El Gerente Consultivo Fiscal ejercerá las facultades previstas en las fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XV, XVIII, XXVII, XXVIII, XXXIV, XXXV y XLV del artículo 3o. de este Reglamento.

**ARTÍCULO 21.** El Gerente de Asuntos Especiales y Defraudación Fiscal ejercerá las facultades previstas en las fracciones VI, VII, XII, XIII, XV, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLV del artículo 3o. de este Reglamento.

**ARTÍCULO 22.** El Gerente de Estudio y Depuración de Créditos Fiscales ejercerá las facultades previstas en las fracciones VI, VII, XII, XIII, XXVII, XXX, XXXIV y XLV del artículo 3o. de este Reglamento.

**ARTÍCULO 23.** El Gerente Senior de Administración del Patrimonio Social y Servicios ejercerá las facultades previstas en las fracciones I, III, VI, VII, X, XII, XIII, XXVII, XXXVI y XLV del artículo 3o. de este Reglamento.

**ARTÍCULO 24.** Los Gerentes de Recaudación Fiscal en Delegaciones Regionales ejercerán las facultades previstas en el artículo 3o. de este Reglamento, con excepción de las fracciones II, V, XXIV, XXV, XXX, XXXIII, XXXV, XXXVI y XXXVII.

**ARTÍCULO 25.** El Gerente de Servicios Legales, los Gerentes del Área Jurídica en Delegaciones Regionales y los Subgerentes de lo Contencioso Laboral ejercerán las facultades previstas en las fracciones VI, X, XIII y XLV del artículo 3o. de este Reglamento.

**ARTÍCULO 26.** El Subgerente Contencioso Fiscal ejercerá las facultades previstas en las fracciones VI, VIII, XII, XIII, XIX, XXVI, XXVII, XXVIII y XLV del artículo 3o. de este Reglamento.

**ARTÍCULO 27.** Los Subgerentes de Cobranza Fiscal en Delegaciones Regionales ejercerán las facultades previstas en el artículo 3o. de este Reglamento, con excepción de las fracciones I, II, IV, V, XXIV, XXV, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII y XLIV.

**ARTÍCULO 28.** Las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de las facultades a que se refiere el presente Reglamento podrán tramitarse ante la Comisión de Inconformidades o, en su caso, ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Los asuntos que son atendidos por los titulares de las unidades administrativas que modifican sus facultades en virtud de la entrada en vigor del presente Decreto, serán atendidos y resueltos por los titulares de las unidades administrativas a las que se les haya atribuido la competencia conforme a este ordenamiento.

**TERCERO.-** Las referencias que se hagan y las atribuciones que se otorgan en reglamentos, decretos, acuerdos, manuales y demás disposiciones administrativas a los titulares de las unidades administrativas que cambian de denominación o desaparecen por virtud del presente Decreto, se entenderán hechas o conferidas a los titulares de las unidades administrativas que resulten competentes conforme a lo establecido en el mismo.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintiséis de julio de dos mil diecisiete.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña.**- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Jesús Alfonso Navarrete Prida.**- Rúbrica.

**NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales.**

**NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales.**

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON LOS INMUEBLES FEDERALES QUE SE SEÑALAN.

#### PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26, 31 fracciones XXIX, XXX y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracciones VI y XI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI, 6 fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los artículos 1, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ambos Reglamentos adicionados mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo del 2017; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como lo disponen los artículos 2o. apartado D fracción VI, 6 fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de esta última y 1 de su propio Reglamento, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

#### NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales, con el Registro Federal Inmobiliario, denominación, ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, señalados en el cuadro siguiente:

No.	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
1	22-2174-0	<p><b>“Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 142”</b>,</p> <p>Ubicado en Av. Venustiano Carranza N° 7, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 76750, Municipio de Tequisquiapan, Estado de Querétaro, con superficie de 29718.00 metros cuadrados.</p>	<p>NORTE</p> <p>SUR</p> <p>ESTE</p> <p>OESTE</p>	<p>Av. Venustiano Carranza</p> <p>Calle sin nombre</p> <p>Jardín de Niños Adelaida Guzmán</p> <p>Terrenos del Gobierno del Estado</p>	<p>200.00</p> <p>2377.00</p> <p>136.00</p> <p>144.00</p>

2	28-6094-2	<p><b>“Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 219”</b>,</p> <p>Ubicado en Calle Bravo N° 26, C.P. s/n, Localidad Nuevo Padilla, Municipio de Padilla, Estado de Tamaulipas, con superficie de 30400.00 metros cuadrados.</p>	NORTE	Calle Bravo	218.00
			SUR	Rivera del Río Purificación	175.00
			ESTE	Carretera Victoria Matamoros	335.00
			OESTE	Terreno Municipal	180.00
3	29-3075-0	<p><b>“Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 061”</b>, Ubicado en Boulevard Fernando Hernández Carrasco N° s/n, Barrio San José, C.P. 90500, Municipio de Huamantla, Estado de Tlaxcala, con superficie de 25359.00 metros cuadrados.</p>	NORTE	Calle Año de Juárez	135.10
			SUR	Propiedad Privada	86.60
			ESTE	Boulevard Fernando Hernández Carrasco	202.70
			OESTE	Unidad Deportiva Municipal	207.70
4	30-10395-8	<p><b>“Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 251”</b>, Ubicado en Tabanabalapan, N° s/n, Colonia Tabanabalapan, Localidad Ejido Santiago, C.P. 95830, Municipio de Santiago Tuxtla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 20774.00 metros cuadrados.</p>	NORTE	Propiedad de Antonio Lara Arano	210.00
			SUR	Propiedad de Lorenzo Fernández Gonzalez	192.06
			ESTE	Peña	132.67
			OESTE	Camino de Santiago Tuxtla a Tabanabalapan	82.11
5	14-8610-5	<p><b>“Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 014”</b>,</p> <p>Ubicado en Calle Paseo de las Acacias N° 1220, Colonia Tabachines, C.P. 45100, Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, con superficie de 19221.00 metros cuadrados.</p>	NORTE	Prolongación calle Paseo de las Acacias	108.00
			SUR	Anillo periférico Norponiente	116.00
			ESTE	Ejido los Guayabos	173.00
			OESTE	Viviendas Colonia Residencial Tabachines	152.50
6	12-13194-5	<p><b>“Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 082”</b>, Ubicado en Cerro de la Ermita N° s/n, C.P. 40063, Municipio de Taxco de Alarcón, Estado de Guerrero, con superficie de 51613.00 metros cuadrados.</p>	NORTE	Inmobiliaria Taxco	410.00
			SUR	Bernardino Ramírez Flores	470.00
			ESTE	Bernardino Ramírez Flores	123.00
			OESTE	Inmobiliaria Taxco	164.00

7	16-10357-3	<p><b>“Centro de Estudios Tecnológicos del Mar 16”</b>,</p> <p>Ubicado en Boulevard de las Islas s/n, C.P. 60950, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán de Ocampo, con superficie de 61163.00 metros cuadrados.</p>	NORTE	Terreno Baldío propiedad Gobierno Estado	342.92
			SUR	Instalaciones Base Sector Naval Polígono 3	391.23
			ESTE	Boulevard de las Islas Polígono 4	261.83
			OESTE	Margen Izquierdo Brazo Derecho del Río Balsas	74.13
8	16-7326-9	<p><b>“Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 052”</b>,</p> <p>Ubicado en Calle Rubén C Navarro, S/N, Fraccionamiento La Floresta y Infonavit La Pradera, C.P. 59610, Municipio Zamora, Estado de Michoacán de Ocampo</p> <p>Superficie de 31765.00 metros cuadrados.</p>	NORTE	Avenida Santiago.	175.00
			SUR	Propiedad del Plantel.	175.00
			ESTE	Calle Rubén C Navarro	183.00
			OESTE	Fraccionamiento Infonavit La Pradera.	190.00
9	5-5259-2	<p><b>“Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 083”</b>,</p> <p>Ubicado en Carretera Torreón - San Pedro de las Colonias N° 243, C.P. 35150, Municipio Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza,</p> <p>Superficie de 16555.00 metros cuadrados.</p>	NORTE	Lote baldío ejidal .	180.00
			SUR	Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 85	180.00
			ESTE	Carretera Torreón San Pedro de las Colonias	98.00
			OESTE	Lote Baldío Ejidal	85.94
10	20-20355-7	<p><b>“Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 025”</b>,</p> <p>Ubicado en Calle Oleoducto 18 de Marzo N° S/N, Colonia Hidalgo Oriente, C.P. 70610, Municipio Salina Cruz, Estado de Oaxaca</p> <p>Superficie de 53651.00 metros cuadrados.</p>	NORTE	Terreno propiedad de Pemex	170.00
			SUR	Escuela Secundaria Tecnica Industrial 28.	300.00
			ESTE	Terreno propiedad de Pemex	221.00
			OESTE	Avenida oleoducto 18 de marzo	267.00
11	7-9473-3	<p><b>“Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 092”</b>,</p> <p>Ubicado en Calle Poniente Km1, S/N, Barrio de San Felipe; C.P. S/N, Municipio San Cristóbal de las Casas, Estado de Chiapas.</p> <p>Superficie de 22779.00 metros cuadrados.</p>	NORTE	Isabel Vázquez Vda de Aguilar.	122.00
			SUR	Arturo Chagoya Delfina Rojas más 4 Metros Acceso.	205.00
			OESTE	Arturo Morales Urioste.	205.00
			SURESTE	José Morales Urioste Ne Camino Acceso Callejón Cotis.	248.00

12	8-6421-0	<p><b>“Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial Y de Servicios 128”</b>,</p> <p>Ubicado en Calle Nueva Zelanda S/N, Fraccionamiento Oasis, C.P. 32690, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, con superficie de 56624.00 metros cuadrados.</p>	NORESTE	Escuela Secundaria Técnica N° 55.	116.00
			NOROESTE	Calle Nueva Zelanda.	257.00
			SURESTE	Boulevard Zaragoza.	378.52
			SUROESTE	Calle Mora.	298.00
13	21-14851-1	<p><b>“Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 104”</b>,</p> <p>ubicado en Calle División del Norte S/N; Colonia José María Pino Suarez,</p> <p>C.P. 72020, Municipio de Puebla, Estado de Puebla, con superficie de 9405.00 metros cuadrados.</p>	NORTE	Propiedades Particulares.	263.00
			SUR	Calle sin Nombre.	282.00
			ESTE	Calle Álvaro Obregón.	63.00
			OESTE	Calle División del Norte.	74.00
14	21-14865-6	<p><b>“Coordinación Estatal 21”</b>,</p> <p>Ubicado en Av. 105 Poniente, N°512, Colonia Loma Bella, C.P. 72490, Municipio Puebla, Estado de Puebla</p> <p>Superficie de 4685.00 metros cuadrados.</p>	NORTE	Panteón Jardin	50.00
			SUR	Av. 105 Poniente.	50.00
			ESTE	Unidad Habitacional Damisar	94.00
			OESTE	Colegio de Bachilleres Unidad 21 Loma Bella	94.00
15	2-2626-7	<p><b>“Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 237”</b>,</p> <p>Ubicado en Camino Mitla-Vicente Guerrero N° S/N, Fraccionamiento Mariano Matamoros, C.P. 22500, Municipio Tijuana, Estado de Baja California</p> <p>Superficie de 20394.00 metros cuadrados.</p>	NORTE	Camino Cochimies	140.00
			SUR	Camino Mitla.	140.00
			ESTE	Ruta Vicente Guerrero	163.00
			OESTE	Fraccionamiento Mariano Matamoros	140.00
16	22-2164-2	<p><b>“Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 118”</b>,</p> <p>Ubicado en Prolongación Constituyentes Poniente N° S/N, C.P. 76900, Municipio Corregidora, Estado de Querétaro</p> <p>Superficie de 67768.00 metros cuadrados.</p>	NORTE	Calle Prolongación Fray Sebastián de Gallegos	476.00
			SUR	Avenida Paseo Constituyentes.	308.00
			ESTE	Canal de desagüe (Dren Tejeda)	106.00
			OESTE	Instituto Ernest Hemingway	254.00

17	26-4760-0	<b>“Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 128”</b> , ubicado en Calle Dr. Jesús Martínez Ochoa N° S/N; Colonia Rosario, C.P. S/N, Municipio de Nogales, Estado de Sonora, con superficie de 40000.00 metros cuadrados.	NORTE	Limite Internacional con Estados Unidos de Norte América	200.00
			SUR	Calle Jesús Martínez Ochoa.	200.00
			ESTE	Terreno propiedad de Alonso Villasr	200.00
			OESTE	Universidad Pedagógica Nacional	200.00
18	21-14046-0	<b>“Estancia de Bienestar Infantil 67”</b> , ubicado en Avenida 19 Oriente N° 410, Colonia El Carmen, C.P. 72000 Municipio de Puebla, Estado de Puebla, con superficie de 1771.58 metros cuadrados.	NORTE	Calle 17 Oriente.	25.00
			SUR	2 tramos con calle 19 Oriente.	26.00
			OESTE	Calle Nayarit.	68.90
			PONIENTE	Propiedad Privada.	70.45
19	8-838-2	<b>“Puerto Fronterizo el Porvenir (Fort Hancock) Cruce Internacional N°30”</b> Ubicado en Calle Privada Francisco I. Madero, S/N, C.P. 32780, Poblado El Porvenir Cruce Internacional N°30, Municipio Práxedes G. Guerrero, Estado de Chihuahua, con una superficie de 395.76 metros cuadrados.	NORESTE	Prolongación de la Carretera Juárez Porvenir KM 80.	42.38
			NOROESTE	Línea Divisoria Internacional (Rio Bravo).	135.18
			SURESTE	Terrenos Ejidales (predio Ejidal 84)	134.39
			SUROESTE	Terrenos Ejidales (predio Ejidal 84)	32.06
20	28-5941-3	<b>“Dirección Regional Aserca Noreste”</b> Ubicado en Carretera Matamoros Mazatlán KM79, S/N, C.P. 88500, Ejido El Guerreño, con una superficie de 7854.07 metros cuadrados	NORTE	Ejido El Guerreño.	101.12
			SUR	Carretera Reynosa-Matamoros	99.08
			ESTE	Predio Industrial	699.36
			OESTE	Parque Recreativo	699.51

Que en virtud de que los inmuebles de mérito se encuentran bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su Órgano desconcentrado denominado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México a los 14 días del mes de julio de dos mil diecisiete.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Alan Daniel Cruz Porchini**.- Rúbrica.